

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00188.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar el poder especial conferido por la parte demandante al profesional del derecho que suscribe la demanda, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1° Ibídem.-

2. El poder especial deberá conferirse bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, deberá allegarse poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

3. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase indicar los números de identificación de las partes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si se conocen herederos determinados de la señora María Inés Rico Lozano (q. e. p. d.) y en caso afirmativo, deberá dirigirse la demanda contra dichas personas y además allegar prueba documental donde se acredite dicha condición (C. G. del Proceso, Artículo 84, Numeral 2°).-

5. Sírvase dar cumplimiento al artículo 87 del C. G. del Proceso, con relación a la señora María Inés Rico Lozano (q. e. p. d.), indicando además si hay proceso de sucesión en curso.-

6. Apórtese el certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva - de ésta ciudad, donde consten las personas que figuren como titulares de

derechos reales principales sujetos a registro (C. G. del Proceso, artículo 375 - 5).-

7. Apórtese el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2022, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto (C. G. del Proceso, artículo 26, numeral 3°).-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **050**, hoy **23 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efa4c867bafa256ea58d5a6c9cd645b3e82f5333ad9277bd6c1a3eefbce74f2**

Documento generado en 22/03/2022 11:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>